



Fecha: Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

Para: Comunidad académica del programa de pregrado en Jurisprudencia de la Facultad de Jurisprudencia.

De: Vicerrectoría

Asunto: Disposiciones generales para la implementación del nuevo plan de estudios del programa de Jurisprudencia de la Facultad de Jurisprudencia.

OBJETIVO

Dar a conocer a la comunidad académica del programa de pregrado en Jurisprudencia las disposiciones generales que regulan la implementación del nuevo plan de estudios JU04, así como las condiciones del plan de transición aplicable a los estudiantes del plan vigente JU03.

DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación de esta circular normativa se incluyen las siguientes definiciones:

Estudiantes activos: Son aquellos estudiantes matriculados o en proceso de cumplimiento de requisitos académicos del plan de estudios JU03 que ingresaron antes de la entrada en vigencia del plan JU04, es decir, que hayan ingresado hasta el periodo académico 2026-1.

Estudiantes nuevos: Son los estudiantes regulares, admitidos y matriculados por primera vez en la Universidad para cursar el primer periodo académico del programa de pregrado en Jurisprudencia a partir del segundo semestre de 2026-2.

Plan de Estudios Antiguo PEA (JU03): Es el plan de estudios que se encuentra activo en el programa de pregrado en Jurisprudencia y que se conoce como JU03 en el Sistema de Información Académico Rosarista (SIAR), el cual cuenta con cohortes iniciadas de estudiantes hasta el semestre 2026-1.

Plan de Estudios Nuevo PEN (JU04): Corresponde al plan de estudios del pregrado en Jurisprudencia que entrará en vigencia en 2026-2.

Reforma curricular: Conjunto de modificaciones aprobadas al plan de estudios del programa de Jurisprudencia.



Plan de transición: Es la opción temporal que la Facultad de Jurisprudencia abre a los estudiantes activos del programa de Jurisprudencia JU03 para migrar al nuevo plan de estudio JU04 que se implementará a partir del semestre 2026-2, bajo condiciones de equivalencia y reconocimiento. Lo anterior, considerando el avance de su formación, la declaración expresa, voluntaria y formalizada de cambiarse de plan; de acuerdo con el procedimiento descrito en la presente circular y con el principio de favorabilidad.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente circular normativa aplican a la comunidad académica del programa de pregrado en Jurisprudencia, en particular a:

- a) Los estudiantes activos del Plan de Estudios Antiguo (PEA – JU03).
- b) Los estudiantes que se encuentren en reserva de cupo al momento de la entrada en vigencia del Plan de Estudios Nuevo (PEN – JU04).
- c) Los estudiantes que adelanten procesos de reingreso, traslado interno, transferencia o doble programa en el marco de lo dispuesto en el reglamento académico de pregrado.
- d) Los estudiantes nuevos que ingresen al programa a partir de la implementación del PEN (JU04), en lo que resulte aplicable a la coexistencia de planes de estudio.

En este sentido, las disposiciones aquí previstas regulan tanto las condiciones de permanencia en el plan JU03 como los procesos de migración voluntaria al plan JU04, así como las situaciones académicas derivadas de la coexistencia de ambos planes durante el periodo de transición.

PRINCIPIOS DEL PLAN DE TRANSICIÓN

- a) Favorabilidad académica
- b) Progresividad curricular
- c) Flexibilidad controlada
- d) Seguridad jurídica
- e) Respeto por derechos adquiridos

DISPOSICIONES GENERALES

- a) El PEN (JU04) regirá para todos los estudiantes que ingresen al programa de pregrado en Jurisprudencia en calidad de “nuevos estudiantes” a partir del segundo semestre académico del 2026-2. Para obtener la titulación, los estudiantes deberán cumplir con la totalidad de créditos y requisitos establecidos en el PEN (JU04).



b). La implementación del nuevo plan de estudios se llevará a cabo de forma progresiva desde el semestre 2026-2 iniciando con los estudiantes de primer semestre. Este proceso descrito en la presente circular normativa estará sujeto a revisiones periódicas y pertinentes por parte de la Universidad.

c). Los estudiantes activos que migren al PEN (JU04) deberán cumplir con el total de créditos exigidos en el nuevo plan de estudios y los demás requisitos de grado, incluidos segunda lengua, preparatorio, Saber PRO, curso de conciliación, preparación para el Consultorio Jurídico y opción de grado propios del programa.

Lo anterior permitirá a los estudiantes completar su proceso formativo y cumplir con las condiciones necesarias para la obtención del título profesional, en el marco de un plan de estudios actualizado que fortalece su perfil académico y su preparación para el ejercicio del derecho.

f) Los estudiantes activos del programa de pregrado en Jurisprudencia PEA (JU03) podrán solicitar de manera voluntaria la migración al PEN (JU04), si así lo consideran pertinente después del análisis de su historia académica. Para esto los estudiantes tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

I. En caso de decidir migrar voluntariamente deberán manifestarlo máximo hasta la fecha definida mediante correo electrónico por la Facultad.

II. Se debe remitir a la Secretaría Académica de la Facultad de Jurisprudencia el consentimiento informado firmado donde cada estudiante autoriza su traslado al plan de estudios nuevo, para dar inicio a la gestión académica de migración por reforma curricular en el expediente del estudiante.

III. Las homologaciones y reconocimientos que se deriven de la migración al PEN (JU04) del programa de pregrado en Jurisprudencia se regularán por lo dispuesto en el reglamento académico de pregrado y por el régimen de transición reportado al Ministerio de Educación Nacional.

IV. Los estudiantes que hayan cumplido con el requisito de segundo idioma de mitad de carrera o, de mitad y final de carrera en el PEA (JU03), se les homologará para el PEN (JU04).

V. Los estudiantes que al migrar al PEN (JU04) se encuentren pendientes de certificar el nivel B1 de inglés como requisito de segunda lengua y que por efectos de la equivalencia de los planes de estudio (reconocimientos y homologaciones de asignaturas) queden con 80 o más créditos aprobados y se encuentren PEN (JU04)



no serán bloqueados en el periodo que migran al PEN (JU04); sin embargo, deberán acreditar el requisito durante ese mismo periodo académico. En caso de no acreditar el requisito durante ese periodo, quedarán bloqueados en el sistema de información académica y para el próximo semestre no podrán inscribir créditos del plan de estudios. Durante el tiempo que se encuentren bloqueados únicamente podrán inscribir los créditos que corresponden a los cursos de inmersión en inglés o reservar el cupo.

- VI. Los estudiantes que se trasladen al PEN (JU04), se les migrará el expediente académico completo, es decir, cursos aprobados y reprobados. Los créditos cursados por el estudiante en el PEA (JU03), que no tengan una equivalencia en el PEN (JU04), serán reconocidos como créditos electivos generales en el PEN (JU04).
- VII. Los estudiantes que migren al PEN (JU04) se les conservará su cohorte de ingreso al programa, es decir, el semestre en el cual ingresaron a cursar el PEA (JU03).
- VIII. Al realizar la migración al PEN (JU04), por efecto de las homologaciones y/o reconocimientos de asignaturas, es posible que el promedio y el número de créditos aprobados presente algún cambio.
- IX. El estudiante deberá cursar las asignaturas obligatorias del PEN (JU04) cuando no haya aprobado un curso equivalente en el PEA (JU03) según la tabla de equivalencias del plan de transición.
- X. Durante el período de transición (2026-2), la asignatura Derecho Procesal Civil Especial contará con número de horas superior de impartición durante el semestre con el fin de nivelar a los estudiantes durante el proceso de transición.
- XI. Durante el periodo de transición 2026-2, se levantará el prerrequisito de la asignatura Derecho Probatorio – Procesal Civil Especial, para el PEN (JU04).
- XII. Las asignaturas Práctica Constitucional, Casos y Problemas Interdisciplinarios I y Casos y Problemas Interdisciplinarios II, en ningún caso serán reconocibles, ni homologables, deberán cursarse obligatoriamente en el PEN (JU04).
- XIII. Los prerrequisitos se registrarán por la estructura curricular del plan JU04.
- XIV. La trayectoria Académica que articula el PEN (JU04) con los programas de posgrados, solo estará disponible para el PEN (JU04).



- XV. Las asignaturas en curso en el período 2026-1, solo serán homologadas en caso de ser aprobadas. Sin embargo, en caso de ser reprobadas, serán reconocidas con el nombre y la calificación obtenida.
- XVI. El estudiante que migre al PEN (JU04) y que haya reprobado una materia que en el PEA (JU03) era obligatoria y en el PEN (JU04) es electiva, no tendrá que repetirla.
- XVII. Algunas asignaturas del Plan de Estudios Nuevo (JU04) presentan modificaciones en su número de créditos como resultado de la reorganización curricular: estos ajustes no afectan la validez de las asignaturas previamente aprobadas y serán reconocidos a través de las equivalencias definidas por la Facultad.
- XVIII. En los casos en que exista diferencia en el número de créditos:
La asignatura se reconocerá como equivalente académicamente.
Para casos particulares definidos dentro de la ruta del plan de transición, las diferencias en créditos podrán ser compensadas mediante créditos con tipología electiva general o en casos particulares como requisitos de grado de cero créditos definidos en la ruta de transición que se anexa a esta circular.
- XIX. Una vez culminado el plazo general para migración al PEN (JU04), de manera excepcional y con previa autorización de la Decanatura de la Facultad, se evaluará y decidirá la pertinencia de las solicitudes de migración extemporáneas de estudiantes activos.
- XX. Todas las solicitudes y procedimientos que se deriven del plan de transición deberán ser tramitados de acuerdo con lo que se indique desde la Secretaría Académica de la Facultad de Jurisprudencia.
- XXI. A partir de la implementación del ajuste curricular coexistirán dos planes de estudio hasta la finalización de la última cohorte del plan JU03. A los estudiantes activos que se encuentren cursando el PEA (JU03) y que no manifiesten su consentimiento informado de migrar al PEN (JU04), se les garantizarán y mantendrán las condiciones académicas del PEA (JU03) que cursan desde que fueron admitidos hasta su culminación. Se exceptúa de lo anterior las modificaciones naturales que realice la Facultad en cuanto a oferta de cursos.

A continuación, se mencionan casos especiales que puedan surgir de este proceso:

- XXII. Los estudiantes del programa de pregrado en Jurisprudencia que sean admitidos a partir del semestre 2026-2 en adelante ingresarán al PEN (JU04).



- XXIII. Los estudiantes que ingresen a partir del semestre 2026-2 al programa de pregrado en Jurisprudencia en la modalidad de doble programa, traslado o transferencia, lo harán a través del PEN (JU04).
- XXIV. Los estudiantes que hayan perdido el cupo por cualquier causa en el PEA (JU03) y reingresen al programa por cualquier modalidad prevista en el reglamento académico de pregrado vigente, a partir de la implementación de la reforma curricular y en adelante, reingresarán al PEN (JU04). Se estudiará cada caso según lo estipulado en el reglamento académico de pregrado vigente y las condiciones impartidas por Consejo Académico.
- XXV. Por regla general los estudiantes admitidos en el PEA (JU03), que se encuentren en reserva de cupo y se reintegren a partir del periodo 2026-1, ingresarán al PEN (JU04), conforme a lo dispuesto en reglamento académico de pregrado vigente. Esto se realiza previo análisis del expediente académico y de las condiciones del estudiante al momento de su reingreso, la definición estará a cargo de la Decanatura o su delegado.
- XXVI. Los estudiantes que incurran en pérdida de cupo por vencimiento de términos para cumplimiento de requisitos de grado deberán solicitar su reingreso de acuerdo con lo estipulado en el reglamento académico de pregrado vigente. En caso de autorizarse el reingreso, los estudiantes reingresarán al PEA (JU03) en las condiciones que le sean aplicables al momento de su reingreso de acuerdo con el reglamento académico de pregrado y las condiciones impartidas por Consejo Académico
- XXVII. Los estudiantes que se encuentren suspendidos con ocasión de una sanción disciplinaria, después de cumplirla reingresarán al PEN (JU04) conforme a lo dispuesto en el reglamento académico de pregrado vigente. Esto se realiza previo análisis del expediente académico y de las condiciones de su reingreso, la definición estará a cargo de la Decanatura o su delegado.
- XXVIII. Los estudiantes que de manera consciente e informada hayan decidido migrar al PEN (JU04) no podrán retornar al PEA (JU03).
- XXIX. Los estudiantes que se encuentren cursando el PEA (JU03) y decidan migrar hacia el PEN (JU04) no tendrán modificación en el valor de su matrícula, pues se trata del mismo programa (con ajustes curriculares) lo cual no implica una modificación del precio de matrícula.



Circular Normativa

No. 206 VIC

XXX. Los estudiantes en reserva de cupo que reingresen en 2026-1 y en adelante, cursarán el PEN (JU04) y asumirán los valores de matrícula establecidos para el periodo académico en vigencia.

XXXI. Conforme a lo dispuesto en la Universidad, anualmente se emite un decreto rectoral para reglamentar el valor de las matrículas, considerando el incremento anual a que hubiere lugar.

VIGENCIA

La presente Circular Normativa rige a partir de su expedición y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Vicerrectoría Académica.

Anexo: Tabla de equivalencias entre el PEN (JU04) y el PEA (JU03)

Elaboró. Andrea León Fierro. Secretaria Académico



Tabla de auditoría de firmas

Proceso Nro. 24177

Fecha: 07-04-2026

ELABORÓ

ANGELA GISELL PARRA PATIÑO
ASESOR JURÍDICO
15-04-2026 10:47:21

REVISÓ

ANGELA GISELL PARRA PATIÑO
ASESORA
15-04-2026 10:54:13

REVISÓ

PAULA ALEXANDRA GIL LOPEZ
ASESORA SENEOR
16-04-2026 09:51:33

APROBÓ

LUZ ANGELA DIAZ CASTILLO
DIRECTORA DEPE
16-04-2026 13:01:27

APROBÓ

MARTHA JANNETH NEGRETE MARTINEZ
DIRECTORA ACADÉMICA
17-04-2026 08:49:48

APROBÓ

CRISTINA PARDO SCHLESINGER
DECANA
20-04-2026 09:14:51

APROBÓ

XIMENA BETANCOURT DE CASTRO
DIRECTORA JURIDICA
20-04-2026 09:51:06

FIRMÓ ELECTRÓNICAMENTE

ROCIO MERCEDES ARAUJO ONATE
VICERRECTORA
22-04-2026 14:00:31